

PARANÁ, 8 de marzo de 2004

VISTO la propuesta de efectuar una reglamentación general para Coordinadores de Carrera esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo ha elaborado un Proyecto de Reglamentación a partir de las propuestas realizadas por diversos actores de esta Comunidad Académica.

Que se hace necesario reglamentar las funciones y forma de elección del Coordinador de Carrera.

Que resulta imprescindible adecuar dicha disposición a las exigencias de los actuales Planes de Estudio.

Que en reunión de este Cuerpo se analizó y aprobó la propuesta efectuada con las modificaciones expuestas por los Señores Consejeros Directivos en el debate.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar, a partir de la emisión de la presente, el Reglamento General para Coordinadores de Carrera de esta Unidad Académica que, como Anexo Único, se adjunta a

///

/// la presente.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que la primer elección de Coordinador de carrera se efectuará durante el Año Académico 2004 cuando así lo disponga el Consejo Directivo de esta Unidad Académica y quien resulte electo asumirá las respectivas funciones en forma inmediata, extendiéndose su designación hasta el 31 de marzo de 2007 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Derogar toda norma que se oponga a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a quienes corresponda, y archívese.

RESOLUCIÓN "C.D." N° 011/04

Fdo) Lic. María Laura MÉNDEZ -Decana-
Prof. Liliana Cecilia PETRUCCI -Secretaria Académica -

ANEXO ÚNICO

Reglamento General para Coordinadores de Carrera

Artículo 1º: Las carreras permanentes que se desarrollen en esta Unidad Académica contarán con un Coordinador cuyas funciones y elección se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2º: El Coordinador de carrera dura en sus funciones dos (2) años académicos completos pudiendo ser reelegido una sola vez en forma consecutiva. No obstante ello, podrá ser designado nuevamente como Coordinador -con todos los derechos y deberes consagrados en la presente reglamentación- quien hubiese dejado transcurrir un período de dos (dos) años sin haber estado en tales funciones. Se considera año académico el comprendido entre el 1 de abril de un año y el 31 de marzo próximo. La asunción y vencimiento de la designación como Coordinador de carrera se producirán en forma automática en las fechas explicitadas, por lo cual se deberá prever realizar la elección correspondiente en el mes de noviembre del año anterior del vencimiento del respectivo mandato.

Artículo 3º: Son requisitos para ser electo Coordinador de carrera:

1. Poseer título universitario de grado de la carrera a coordinar, expedido por esta Universidad u otra, correspondiente a la carrera a la que se postula como Coordinador.
2. Desempeñarse en un cargo docente ordinario o interino, en esta Unidad Académica.
3. Poseer una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en la Facultad.
4. No desempeñarse simultáneamente como Coordinador de otra carrera.
5. No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación que se enuncian a continuación:
 - El que haya sido condenado por delito doloso, mientras dure la sanción.
 - El condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras dure la sanción.
 - El condenado por delito contra el orden constitucional.
 - El inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de cargos públicos, mientras dure la inhabilitación.
 - El sancionado por exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
 - El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en los apartados del presente inciso.
6. Exhibir antecedentes morales y ética universitaria inobjetables. Se entenderá expresamente, sin perjuicio de otras situaciones, como falta de ética universitaria toda

conducta, presente o pasada, que encuadre en alguno de los casos enumerados a continuación:

- Persecución a docentes, graduados, no docentes o alumnos por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales, religiosas, y/o por cualquier forma de discriminación.
- El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha de estas tareas.
- Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este Artículo o la designación efectuada en contravención al mismo.

FUNCIONES

Artículo 4º: Las funciones del Coordinador de carrera se deben articular con la Secretaría Académica de la Facultad, no obstante lo cual se entienden como funciones inherentes al cargo de Coordinador de carrera las que se enumeran a continuación:

- Promover mecanismos de intercambio entre los docentes, los estudiantes, graduados, personal administrativo y de servicio, y los departamentos con el fin de lograr mejores articulaciones y soluciones en la implementación del plan de la carrera que coordina.
- Organizar, en coordinación con Secretaría Académica y Departamento Alumnos, el Calendario Académico para su aprobación por el Consejo Directivo, los horarios de cursado de las distintas asignaturas y la constitución de las mesas examinadoras.
- Supervisar y aprobar, junto a Secretaría Académica, los proyectos de tesis de Licenciatura.
- Realizar periódicamente reuniones generales y parciales de docentes que permitan evaluar y planificar con mejores criterios el desarrollo de la carrera, la cursada, y cuanto asunto concierna a la misma debiendo elevar un informe de las mismas a Secretaría Académica.
- Generar instancias de diálogo que permitan canalizar las inquietudes de los estudiantes en torno a espacios curriculares y extracurriculares que mejoren la formación en el grado.
- Participar en las comisiones dirigidas a revisar o rediseñar el plan de estudios de la carrera que coordina.
- Promover, junto a Secretaría Académica y otros Coordinadores, espacios de intercambio e integración entre las distintas carreras de la Facultad.
- Desempeñar un rol activo en la gestación de espacios de vinculación profesional, pasantías estudiantiles, oportunidades de becas, etc.

- Contribuir, junto a la dirección del Centro de Producción en Comunicación y Educación (Ce.P.C.E.) y los coordinadores de cada una de sus áreas, a consolidar instancias en las que se realicen servicios a terceros, convenios de prestación recíproca, etc. que permitan la participación de los estudiantes, los docentes y los graduados de la Casa.
- Coordinar mecanismos para mantener (en consulta con los docentes e investigadores de cada área) la actualización del equipamiento disponible sobre el campo.
- Propiciar la existencia de ofertas extracurriculares que aborden temas o disciplinas poco presentes o ausentes en el diseño de la carrera y generar una oferta de seminarios opcionales a cargo de graduados, maestrandos, y especialistas.
- Desarrollar acciones tendientes a consolidar la carrera en el medio regional a través de una vinculación con el campo profesional y las instituciones ligadas al mismo.
- Promover, en conjunto con otras organizaciones académicas o profesionales, la realización de cursos, seminarios, posgrados, especializaciones, etc. que redunde en beneficio del campo, la formación de los estudiantes, graduados y profesores, y a la vez, aúnen esfuerzos.
- Participar activamente en las Asociaciones, Federaciones, Redes e Instituciones a las que pertenece la Facultad y que hacen al campo de la carrera y las actividades que realizan. Se incluye en este punto especialmente a las entidades que agrupan las carreras en la que el Coordinador realiza sus funciones.
- Procurar la búsqueda de financiamiento o subsidios gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales para la realización de reuniones científicas, eventos especiales, proyectos de difusión o extensión, exposiciones, y cuanto acontecimiento se vincule directa o indirectamente a la carrera.
- Elaborar un informe anual ante el Decanato para su oportuna elevación al Consejo Directivo acerca de lo actuado en la coordinación que, a su vez, incluya un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

ELECCIÓN

Artículo 5º: El Consejo Directivo de la Facultad establecerá el Calendario Electoral a fin de proceder a la elección del Coordinador de cada carrera, de la que participarán todos los claustros universitarios, a saber: docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo y de servicios.

Artículo 6º: A los fines del artículo anterior, se instituye el siguiente procedimiento:

- a) Los candidatos a Coordinador de Carrera deberán postularse mediante nota al Decanato, en el que presenten sus antecedentes y propuestas en relación a la carrera en cuestión, en un período que fijará el Consejo Directivo de la Facultad, no mayor a diez (10) días. Asimismo acompañarán una síntesis de su propuesta y curriculum cuya extensión no exceda una carilla de papel formato A4.
- b) En el mismo período mencionado en el ítem anterior, por las vías administrativas que correspondan, se publicarán los padrones de cada uno de los claustros.
- c) El padrón de docentes contendrá la nómina de todos aquellos que se desempeñan en forma ordinaria o interina en esta Unidad Académica en la carrera en que se efectúa la elección, a la fecha de publicación del padrón sin importar su categoría o dedicación. El padrón de graduados incluirá a todos quienes así se encuentren

empadronados en esta Casa a la fecha de publicación del mismo en la respectiva carrera. El padrón de estudiantes incluirá a todos los alumnos de la carrera de grado de esta Facultad en que se elige Coordinador a la fecha de publicación del mismo. El padrón del personal administrativo y de servicios abarcará a todo el personal de planta permanente a la fecha de la publicación del mismo.

- d) Sólo se puede pertenecer a un claustro a los efectos de esta elección. Quien se encontrara en más de un padrón deberá optar por uno de ellos y, ante su silencio, se lo habilitará a votar en el primero que se encuentre de acuerdo al siguiente orden: docentes, graduados, estudiantes, personal administrativo y de servicios.
- e) Podrán ser observados e/o impugnados los respectivos padrones con causa debidamente justificada en el plazo de cinco (5) días siguientes a los de su respectiva publicación por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria de esta Facultad. En éste caso la Junta Electoral resuelve sobre el particular en el plazo de tres (3) días, previa vista al interesado –si correspondiere- por el plazo de dos (2) días.
- f) Durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del estipulado por el inciso a) precedente, la Facultad difundirá la nómina de postulantes mediante una publicación en los transparentes de la Unidad Académica y por medio electrónico. Asimismo se difundirá la síntesis de la propuesta y curriculum presentado por cada candidato y se pondrá a disposición de los interesados los antecedentes y propuesta completa de cada postulante.
- g) Los candidatos podrán ser impugnados por carecer de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 3° de este Reglamento, por cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Facultad, durante los tres (3) días siguientes, en cuyo caso la Junta Electoral de la Facultad procederá a dar intervención a los postulantes para que efectúe el descargo que considere en un plazo no mayor a tres (3) días.
- h) En cualquier caso, la Junta Electoral deberá resolver sobre el particular en un plazo no mayor a tres (3) días.
- i) No habiendo impugnaciones, o resueltas las que hubiere, la Junta Electoral procederá a oficializar los candidatos propuestos al cargo de Coordinador de carrera
- j) Habiendo un solo candidato, la Junta Electoral podrá proclamar al mismo sin necesidad de proceder a efectuar acto eleccionario.
- k) Las elecciones se realizarán para todos los claustros en un solo edificio de la Facultad, debiendo la Junta Electoral prever la/s mesa/s receptora/s de votos.
- l) En todas las instancias se mantendrán separados los padrones de cada uno de los claustros que intervienen en la elección y, en igual sentido, se dispondrán de urnas diferenciadas para cada uno. La Junta Electoral podrá, por razones de organización, dividir los padrones de un claustro para lo cual deberán tomarse los recaudos para mantener separados los votos del resto de los estamentos.
- m) El voto es secreto y personal, no pudiendo efectuarse por correspondencia.
- n) Las elecciones se llevarán a cabo durante cinco (5) días, de lunes a viernes de una misma semana, en los horarios que establezca la Junta Electoral de la Facultad.
- o) Los votos serán considerados en forma proporcional dentro de cada claustro (Docentes, Graduados, Estudiantes y Personal Administrativo y de Servicios), representando cada uno de éstos el veinticinco por ciento (25%) del total. Por dicha

razón, a efectos de computar qué porcentaje ha obtenido cada uno de los candidatos en la elección general, se debe proceder de la siguiente forma: el número de votos obtenido por un candidato en un claustro se deberá dividir por el número de votos positivos emitidos en el mismo y a la cifra así obtenida se la multiplicará por 25. Este resultado representa el porcentaje que ha obtenido dicho postulante en el claustro que se trate y en relación con el total. A continuación se deberá sumar los porcentajes obtenidos en cada claustro -siguiendo éste procedimiento- para establecer el porcentaje total y definitivo que obtuvo dicho candidato en la elección.

- p) El Consejo Directivo resolverá en última instancia sobre cualquier controversia que se suscitare con motivo de la elección pudiendo, de ser necesario, modificar las fechas previstas al solo efecto de resolver las cuestiones pendientes.

Artículo 7º: Efectuado el escrutinio y analizados los votos por claustro por la Junta Electoral o no habiéndose efectuado acto eleccionario, en caso de haber un solo postulante, el Consejo Directivo deberá proceder a designar al Coordinador de la carrera que se trate. En caso que se hubiere efectuado el acto eleccionario, el Consejo Directivo procederá a designar al candidato que hubiere obtenido mayoría simple de votos de acuerdo a la proporción por claustros, no siendo necesario obtener un número mínimo de votos para acceder al cargo. En caso de empate en la elección, el Consejo Directivo resolverá en única instancia entre los candidatos empatados que hubieren obtenido mayor número de votos, procediendo a la designación correspondiente.

Artículo 8º: Supletoriamente, en todo cuanto no estuviere dispuesto en contra en este Reglamentación, rige el Régimen Electoral establecido por Ordenanza del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Artículo 9º: Al momento de designarse Coordinador de cada carrera se establecerá la remuneración que le corresponderá durante el período que dure su designación de acuerdo a las disponibilidades existentes.

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 10º: En caso de licencia del Coordinador de carrera, el Consejo Directivo podrá nombrar un reemplazante. En caso de renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva del Coordinador, se efectuará una nueva elección en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses desde que se produzca la vacancia del cargo. En éste último caso, el Coordinador electo concluirá el período que le correspondía a quien reemplaza.

Artículo 11º: El Consejo Directivo podrá remover al Coordinador de carrera de su cargo por abandono del cargo, negligencia, inconducta, incapacidad declarada o condena judicial por delito doloso. En cualquier caso, el Consejo Directivo podrá disponer la suspensión preventiva sin goce de haberes del Coordinador mientras tramita la causa de remoción.

Artículo 12º: Todos los plazos establecidos en esta reglamentación se computarán como días hábiles administrativos y serán perentorios. Se considerarán inhábiles los días sábados, domingos, feriados, los días de asueto administrativo y el mes de enero.
